



Nº 102

Lunes 3 de julio de 2012

SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Resolución Nº 15

Córdoba, 28 de junio de 2012.-

VISTO: El Expediente Nº 0473-047405/2012, el Decreto Nº 031/12 y su modificatorio el Decreto Nº 328/12.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 031/12 y su modificatorio el Decreto Nº 328/12, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del Código Tributario Provincial u otras normas tributarias.

Que el mencionado régimen prevé para las empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado, las dependencias del Estado, las empresas prestadoras de servicios públicos, los Colegios, Consejos y/o Asociaciones Profesionales y los sujetos comprendidos en el régimen de promoción industrial (Ley Nº 5319 (t.o. Ley Nº 6230) y modificatorias - Decreto Nº 6582/81 y modificatorios -), un sistema nominativo de aquellos sujetos que deberán actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos.

Que por los incisos a), b) y c) del artículo 33 del Decreto Nº 031/12, la Secretaría de Ingresos Públicos se encuentra facultada para nominar o dar de baja a los referidos agentes, para ampliar la aplicación del régimen a otros agentes - sujetos y/o actividades-, precisando la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar o cesar en tal carácter así como para establecer las condiciones bajo las cuales deberán actuar los agentes nominados.

Que por otra parte el inciso e) del mismo artículo 33 faculta a esta Secretaría para

precisar el momento u oportunidad en que procederá la retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, de acuerdo con el sujeto u operatoria específica de que se trate.

Que atento a las referidas facultades corresponde nominar a los agentes para los que se prevé un régimen nominativo así como dar de baja a aquellos agentes que conforme un análisis de su comportamiento no resulta conveniente intervengan en un régimen de retención, percepción y/o recaudación.

Que asimismo, se estima conveniente precisar el alcance de su actuación para aquellos agentes nominados que resulten beneficiarios del régimen de promoción industrial de la Ley Nº 5319 (t.o. Ley Nº 6230) y modificatorias - Decreto Nº 6582/81 y modificatorios-.

Que por otra parte corresponde establecer para determinados sectores o grupos de agentes el momento en que corresponde practicar la retención, percepción o recaudación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota Nº 33/12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 341/12,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

R E S U E L V E :

Artículo 1º NOMINAR agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, conforme las disposiciones del Decreto Nº 31/2012 y su modificatorio, a los sujetos que se encuentran incluidos en el Anexo I, el que con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

- a) Anexo I - A) Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado.
- b) Anexo I - B) Dependencias del Estado.
- c) Anexo I - C) Empresas prestadoras de servicios públicos.
- d) Anexo I - D) Colegios, Consejos y/o Asociaciones Profesionales.

- e) Anexo I – E) Sujetos comprendidos en el régimen de promoción industrial (Ley N° 5319 (t.o. Ley N° 6230) y modificatorias – Decreto N° 6582/81 y modificatorios -).
- f) Anexo I – F) Bolsas, Mercados, Cámaras o asociaciones con personería jurídica, filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes.
- g) Anexo I – G) Sujetos nominados conforme el inciso a) del artículo 33 del Decreto N° 031/12 y su modificatorio.

Artículo 2º Los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos comprendidos en los Capítulos I: Compañías de Seguros, II: Bancos oficiales o privados y demás entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y modificatorias, III: Operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compra, VIII: Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, XI: Escribanos de Registro y XII: Sujetos que obtengan autorización para ingresar el impuesto por el

régimen de declaración jurada, del Decreto N° 031/12 y su modificatorio, continuarán actuando como tales conforme las previsiones del artículo 35 del mismo Decreto.

Artículo 3º DISPONER que deberán dejar de actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, a partir del 1º de agosto de 2012, los sujetos detallados a continuación que se encontraban actuando como tales conforme los Decretos derogados por el artículo 37 del Decreto N° 031/12 y su modificatorio:

Denominación	N° de CUIT:	N° Inscripción Agente Impuesto de Sellos
RADIODIFUSORA MEDITERRANEA S.A.	30-59921837-4	400-0018/8
INVEL LATINOAMERICANA S.A.	33-69844940-9	400-0052/7

Artículo 4º ESTABLECER que las Dependencias del Estado Provincial nominadas en el Anexo I-B) de la presente, podrán actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos e ingresar los importes correspondientes a través de la Tesorería General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas de acuerdo con los sistemas y/o circuitos administrativos que la Administración Pública Provincial adopte para la realización de pagos.

Artículo 5º: ESTABLECER que los agentes nominados en el "Anexo I – E) Sujetos comprendidos en la Ley N° 5319 (t.o. Ley N° 6230) y modificatorias –Decreto N° 6582/81 y modificatorios Promoción Industrial", deberán actuar como tales en todos los actos, contratos o instrumentos en los que sean parte, independientemente de la naturaleza de los mismos y de su relación o no con la actividad promovida.

Artículo 6º Los sujetos beneficiarios del régimen de promoción industrial de la Ley N° 5319 (t.o. Ley N° 6230) y modificatorias – Decreto N° 6582/81 y modificatorios- que conforme a las normas que regulan el citado beneficio adopten el sistema de declaración jurada para liquidar el Impuesto de Sellos, estarán obligados a aplicar las disposiciones del segundo párrafo del artículo 22 del Decreto N°

031/12 y su modificatorio exclusivamente cuando se encontraren nominados en el Anexo I – E) de la presente norma.

Artículo 7º ESTABLECER que los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos en el marco del Decreto N° 031/12 y su modificatorio deberán actuar como tales según se indica a continuación:

- Quando se trate de actos, contratos y/o instrumentos en los que el agente sea parte, en el momento en que se formalizan los mismos;
- Quando la intervención se realice sobre actos, contratos y/o instrumentos de terceros, en el momento en que se verifique la registración, intervención y/o contralor de los mismos, según corresponda;

Artículo 8º FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9º ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia el 1º de agosto de 2012, conforme las disposiciones del Decreto N° 031/12 y su modificatorio el Decreto N° 328/12.

Artículo 10º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Nº Inscripción	CUIT	RAZON SOCIAL
Agente sellos		
	30-99925367-5	ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (A.P.R.O.S.S.)
	30-70339910-6	AGENCIA CORDOBA CULTURA SOCIEDAD DEL ESTADO
	30-70814945-0	AGENCIA CORDOBA DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
	30-70341023-1	AGENCIA CORDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
	33-70456934-9	AGENCIA CORDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
	30-70940312-1	AGENCIA PROCORDOBA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
400-0020/8	30-70857483-6	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
400-0001/8	30-99902748-9	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
	30-52276392-2	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
	30-69432723-7	LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SOCIEDAD DEL ESTADO
	30-51548847-9	REPSOL YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
	30-54668997-9	YPF SOCIEDAD ANONIMA

b) Anexo I – B) Dependencias del Estado.

Nº Inscripción	CUIT	RAZON SOCIAL
Agente sellos		
	30-99925343-8	DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL
	30-54669396-8	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
	30-54667567-6	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
	30-57128032-5	DIRECCION DE VIVIENDA
	30-71039440-3	MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS
	30-71216764-1	MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
	30-70871769-6	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
	30-99925268-7	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
	33-99925695-9	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
	33-70702686-9	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
	30-99925718-2	MINISTERIO DE SALUD
	30-71217067-7	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
	30-99925657-7	POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
	30-71041027-1	SECRETARIA DE AMBIENTE
	30-99925381-0	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE CORDOBA
	34-99923057-3	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
	30-54667062-3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

c) Anexo I – C) Empresas prestadoras de servicios públicos.

Nº Inscripción	CUIT	RAZON SOCIAL
Agente sellos		
	30-62995928-5	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
	30-99925312-8	CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

e) Anexo I – E) Sujetos comprendidos en la Ley Nº 6230 (t.o. Ley Nº 5319) y modificatorias – Decreto Nº 6582/81 y modificatorios - Promoción Industrial.

Nº Inscripción	CUIT	RAZON SOCIAL
Agente Sellos		
400-0041/7	30-70728061-8	GESTAMP CORDOBA S.A.
400-0042/7	30-57900711-3	CENTRO S.A.
400-0054/7	30-50268047-8	JOSE M. ALLADIO E HIJOS S.A.
400-0051/7	30-52913594-3	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
400-0055/7	33-62236216-9	DISCAR S.A.
400-0056/7	30-50331781-4	RENAULT ARGENTINA S.A.
400-0053/7	33-70714207-9	SIPACK S.A.

f) Anexo I – F) Bolsas, Mercados, Cámaras o asociaciones con personería jurídica, filiales,

N° Insc. Agente Sellos	CUIT	RAZON SOCIAL
400-0001/3	30-54518971-9	BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA
400-0002/3	30-58456930-8	CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA
400-0004/3	30-54287219-1	SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
400-0005/3	30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA.
400-0006/3	30-60764531-7	CAMARA ARGENTINA DEL MANI
400-0007/3	30-54285039-2	UNION INDUSTRIAL DE CORDOBA ADIC FIC
400-0009/3	30-51624314-3	BOLSA DE CEREALES DE CORDOBA Y CAMARA DE CEREALES Y AFINES DE CORDOBA TRIBUNAL ARBITRAL
400-0010/3	30-66820505-0	CENTRO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE CORDOBA
400-0013/3	30-52544196-9	CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION

e) Anexo I – G) Sujetos nominados conforme el inciso a) del artículo 33 del Decreto N° 31/2012 y su modificatorio.

N° Inscripcion Agente Sellos	CUIT	RAZON SOCIAL
	30-67851968-1	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
	30-66207168-0	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
	30-57409621-5	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA SA
	30-50474453-8	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
	30-51742430-3	SCANIA ARGENTINA SA
	33-67913936-9	TOYOTA ARGENTINA SA
	30-57754677-7	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
	30-68245096-3	FIAT AUTO ARGENTINA S.A
	30-50401884-5	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
400-0050/7	30-53935362-0	PRITTY S.A.
	30-58589526-8	IVECO ARGENTINA S.A.
	30-56133268-8	VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
	30-68588847-1	CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
	30-58404274-1	PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS